



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Provincia Islay – Departamento Arequipa

Avenida Arequipa N° 225 – Telefax (054) 557053

ORDENANZA N° 078- MDI

Islay, 20 de Abril del 2009.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 20 de Abril del 2009, el Informe N° 014-2009/MDI-R del 30 de Marzo del 2009 presentado por Rentas, proponiendo Condonación Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607;

Que, el Artículo 70° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades señala que el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, las Municipalidades de conformidad con lo establecido en Decreto Supremo N° 156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal-, es competente para recaudar, administrar, y fiscalizar sus tributos municipales dentro de su jurisdicción;

Que, el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 135-99-EF-Texto Único Ordenado del Código Tributario-, dispone que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, el Informe N° 0032-2009-GAJ/MDI de fecha 02 de Abril del 2009 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA DE PAGO DE INTERES MORATORIO Y SANCIONES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A PERIODOS VENCIDOS E IMPAGOS A LA FECHA, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ISLAY.

Artículo Primero.- OTORGAR el beneficio de Condonación Tributaria de pago de interés moratorio y sanciones respecto al Impuesto Predial, Arbitrio de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines, Licencias de Edificación y Licencias de Instalación de Publicidad Exterior, correspondientes a períodos vencidos e impagos a la fecha, a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Islay.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Provincia Islay – Departamento Arequipa

Avenida Arequipa N° 225 – Telefax (054) 557053

8005 DYAM 2 0

Artículo Segundo.- Fijar que el beneficio de Condonación Tributaria indicando en el Artículo precedente, tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación hasta el 31 de Julio del presente año.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y Rentas.

Artículo Cuarto.- DISPONER que Secretaria General proceda a la publicación de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44° de la Ley N° 27972 LOM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Dist.
- Alcaldía
- G. Municipal
- G. A. Jurídica
- Rentas
- S. General
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
 SECRETARÍO GENERAL
 Jaime Jesús Piñero Amasquita
 Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
 Alcaldía
 Regina Luján Sullasi
 ALCALDESA

